

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA SOBALCORP S. A.-----

3 CUANTIAS:-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----

6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,

8 a los cinco (5) días del mes de noviembre del dos mil siete, ante mí, Abogada

9 WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del Doctor PIERO G. AYCART

10 VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecieron: don FELIX

11 GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado,

12 por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL REVELO, quien

13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de

14 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

15 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien

16 instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION

17 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR

18 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en

19 la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de

20 conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

21 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:

22 a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil

23 casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)

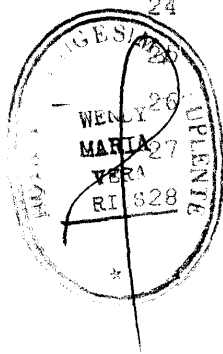
24 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,

domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:

DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de

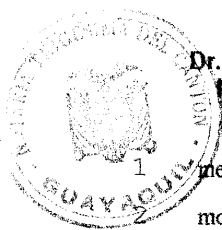
constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos

nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-



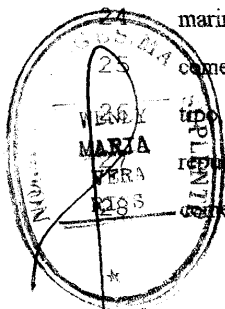
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SOBALCORP S. A".-**
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **SOBALCORP S. A.**, se
5 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal
6 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,
7 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
8 previa resolución de la Junta General de Accionistas - **ARTICULO SEGUNDO.-** La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- Instalar, explotar, y surtir
10 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
11 supermercados de cualquier clase.- Dos.- a) Así mismo se dedicará a la actividad
12 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
13 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
14 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
15 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
16 tipo, tanto del sector público como del privado.- Tres.- a) Podrá también dedicarse a
17 la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o
18 propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras,
19 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
20 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura
21 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
22 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
23 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
24 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
25 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
26 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
27 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
28 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras



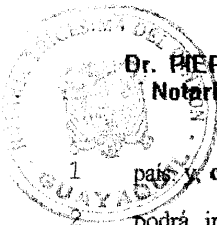
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
2 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
3 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
4 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
5 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
6 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
7 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
8 equipos de minería, trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la
9 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
10 componentes de dichos silos.- **Cuatro.- a)** Puede dedicarse también a la cría y
11 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
12 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
13 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
14 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
15 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará
16 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
17 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,
18 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la
19 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
20 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
21 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
22 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
23 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
24 marinos.- **Cinco.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,
25 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
26 tipo de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
27 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la
28 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos



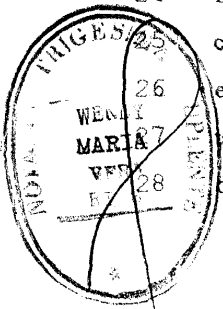
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
2 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. e)
3 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
4 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
5 accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
6 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
7 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
8 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
9 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
10 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,
11 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
12 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
13 instrumentos, partes y accesorios.- **Seis.-** a) Podrá también comercializar interna y
14 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se
15 utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y
16 distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice
17 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Siete.-** a)
18 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante
19 la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
20 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología,
21 peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños tureos, saunas, baños calientes,
22 gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
23 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
24 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad
25 turística. **Ocho.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión,
26 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda
27 clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,
28 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del



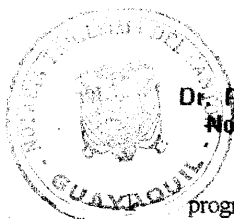
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 país y c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Nueve.- a)** También
2 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,
3 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
4 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la
5 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
6 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
7 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
8 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
9 natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y
10 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
11 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
12 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas
13 las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
14 con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a
15 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología
16 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Diez.- a)** Podrá también dedicarse a los
17 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
18 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
19 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
20 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de
21 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo
22 de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
23 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
24 interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y
25 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y
26 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,
27 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
28 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para



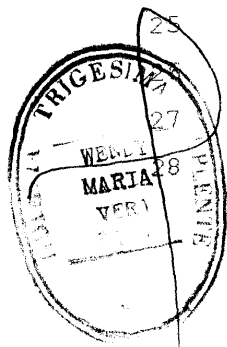
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
2 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
3 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
4 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
5 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia
6 o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,
7 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.
8 y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
9 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
10 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
11 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
12 de transportes.- **Once.-** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
13 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,
14 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
15 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
16 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y
17 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
18 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
19 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
20 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
21 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
22 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas
23 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de
24 cuero y productos metal mecánicos.- **Doce.- a)** También se dedicará a la importación,
25 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de
26 equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad
27 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica;
28 además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos



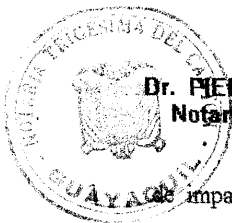
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en
2 el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática
3 en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se
4 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de
5 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
6 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
7 telecomunicaciones.- **Trece.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios
8 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de mano de
9 obra para transferencia de carga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres,
10 fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También
11 podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de
12 patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca y
13 destrunca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja,
14 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
15 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y
16 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler
17 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,
18 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
19 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
20 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
21 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
22 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo
23 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
24 dentro o fuera del país.- **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
25 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y
externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y
cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y
confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,



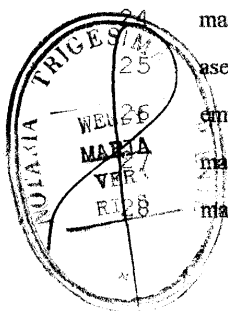
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
2 artesanía. y. **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
3 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
4 artesanía.- **Quince.-** La compañía también podrá instalar su planta industrial de
5 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
6 consumo humano y la comercialización de la misma - **Diez y seis.- a)** También podrá
7 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo
8 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional
9 como del extranjero. y. **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
10 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría
11 de éstos para su buen funcionamiento.- **Diez y siete.-** Podrá así mismo dedicarse a
12 la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
13 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como
14 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto
15 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
16 todo producto plástico.- **Diez y ocho.-** También se dedicará a la actividad mercantil
17 como comisionista, intermediaria, mandataria, manatante, agente y representante de
18 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras - **Diez y nueve.- a)** Podrá
19 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
20 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y
21 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)**
22 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de
23 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de
24 estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,
25 elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el
26 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento
27 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
28 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de
2 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
3 desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
4 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
5 mejoramiento ambiental.- **Veinte.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
6 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
7 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
8 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Veintiuno.- a)**
9 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
10 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
11 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo
12 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veintidós.-** También podrá
13 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos
14 de panificación por horneado.- **Veintitrés.- a)** También podrá dar servicios de
15 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
16 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
17 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
18 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
19 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
20 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de
21 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
22 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
23 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación
24 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
25 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
26 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
27 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
28 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
2 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
3 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
4 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
5 y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
6 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.-
7 **Veinticuatro.-** a) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial
8 y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.
9 b) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
10 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) Podrá
11 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
12 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
13 interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de
14 personal profesional y no profesional.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
15 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
16 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
17 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
18 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de
19 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
20 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
21 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **SOBALCORP S. A.**, será de
22 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
23 la compañía **SOBALCORP S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
24 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero
26 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
27 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
28 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
2 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
3 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
4 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de
5 un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
6 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo
7 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
9 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
10 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
11 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
12 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
13 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
14 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
15 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
16 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
18 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
19 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
20 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
21 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
22 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
23 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
24 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
25 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
26 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
27 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
28 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

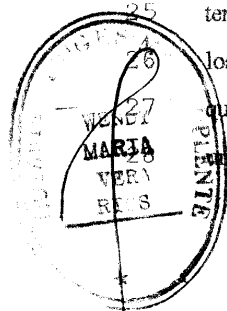
1 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
2 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
3 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.
5 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
6 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
7 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
8 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante
9 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
12 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
13 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
14 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
16 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
17 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
18 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
19 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
20 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
22 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
23 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
24 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** El





Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
2 designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
6 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
7 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
8 de sus atribuciones administrativas. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
9 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
10 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
11 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
12 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
13 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
16 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
17 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
18 dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
19 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
20 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
21 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
22 estos estatutos. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
23 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
24 atribuciones. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
25 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
26 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
27 que no se incluirá la representación legal. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá
28 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
2 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
3 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
4 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
5 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
6 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
8 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará
9 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
10 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido
11 suscrito de la siguiente manera: a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
16 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
17 en numerario, esto es, a) El Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad
18 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
19 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
20 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
21 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
22 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
23 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
24 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
25 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
26 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
27 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
28 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 903-4 OCTUBRE 31 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Félix Gregorio Montiel Sellán \$100.00

Félix Jacob Montiel Revelo\$100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

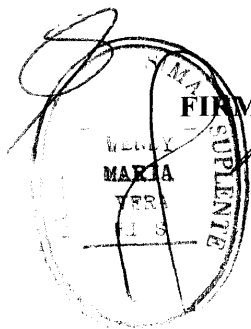
“SOBALCORP S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

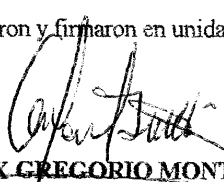
FIRMA AUTORIZADA





Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
2 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
3 (Hasta aquí la Minuta) - ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
4 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
5 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
6 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
7 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
8 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
9 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
10 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11 
12
13 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

14 C. C. # 0006995097

15 C. V. # 109 - 0512

16
17
18 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

19 C. C. # 0920749413

20 C. V. # 094 - 0512

21
22
23
24 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

25 **NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**

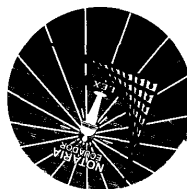
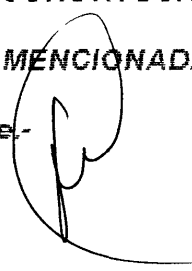


SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA.- QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rias
NOTARIA

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOBALCORP S.A., celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Encargada de la Notaria Trigesima de este cantón, con fecha 5 de Noviembre del 2007, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0007473, dictada el 12 de Noviembre del 2007, por la ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.-
Guayaquil, Noviembre catorce del dos mil siete.-



Wendy Solaria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 60.466
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 12 de noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOBALCORP S.A.**, de fojas 140.226 a 140.247, Registro Mercantil número 25.062. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -

ORDEN: 60466



S

REVISADO POR:

ALF



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0022197

Guayaquil, 22 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOBALCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Viviana.-
